

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE JUNIO DE 1952

NUMERO 11.818

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nros. 658 de 4, 659 y 660 de 9 de Febrero de 1952, por las cuales se reconoce personería jurídica a la Resolución Nro. 80 de 24 de Mayo de 1952, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nro. 4216 de 5 de Junio de 1952, por el cual se nombra un delegado.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nros. 307 y 307-Bis de 5 de Junio de 1952, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Departamento de Migración

Resuelto Nro. 4824 de 20 de Marzo de 1952, por el cual se autoriza la cesación de una visa.

Resuelto Nro. 4825 de 31 de Julio de 1952, por el cual se impone una multa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Primera

Resuelto Nro. 414 de 21 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licenciación.

Resols. Nos. 415, 416 y 417 de 21 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nros. 632, 640 y 641 de 21 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nro. 194 de 20 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nro. 195 de 20 de Mayo de 1952, por el cual se prorroga un permiso.

Resuelto Nro. 196 de 20 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 658

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 658.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El señor Julián Valdés, abogado, con oficina en la casa N° 5 de la Calle Jerónimo de la Ossa de esta ciudad, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su carácter de Abogado de la "Asociación Odontológica Panameña", que reconozca personería jurídica a la mencionada institución.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación.
- Copia de los Estatutos que rigen dicha sociedad.

La documentación presentada prueba que los fines de la "Asociación Odontológica Panameña" son puramente benéficos, sin ánimo de lucro y que éstos no pugnan con la moral o las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación Odontológica Panameña, fundada en la ciudad de Panamá el día 20 de Diciembre de mil no-

Resuelto Nro. 197 de 29 de Mayo de 1952, por el cual se informa a una persona que puede ejercer su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nro. 324 de 28 de Mayo de 1952, por el cual se modifican unos artículos.

Rama de Minería y Petróleo

Resolución Nro. 1 de 3 de Junio de 1952, por la cual se concede derecho de explotación.

Departamento de Comercio y Turismo

Resuelto Nro. 359 de 16 de Abril de 1952, por el cual no se extiende una patente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones Nros. 7027 y 7024 de 11 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen 200 días pagos de unas vacaciones.

Resoluciones Nros. 7025, 7026, 7027 y 7028 de 11 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nros. 7029 y 7030 de 11 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL y SALUD PÚBLICA

Decreto Nros. 1208, 1209 y 1210 de 12 de Junio de 1952, por los cuales se hace un nuevo nombramiento.

Resuelto Nro. 37 de 30 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nro. 39 de 31 de Enero de 1952, por el cual se reconocen unas pagas.

Resoluciones Nros. 190 y 191 de 31 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nro. 192 de 31 de Enero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y adictos.

Veinticinco cincuenta y uno, y aprobar sus Estatutos, con base en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos, necesitará la aprobación previa del Órgano Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESOLUCION NUMERO 659

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 659.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El señor J. U. Robinson, panameño, vecino de la ciudad de Colón, en su carácter de Digno Jefe de la Logia "Rosa de Prosperidad N° 57", y representado por el abogado don Auxilio Puyol C., ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que reconozca personería jurídica a dicha institución y apruebe sus estatutos.

Ha acompañado al efecto los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Logia.
- Estatutos que rigen dicha sociedad, apro-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 **TALLERES:** Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
Apartado N° 452.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Av. Norté N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
—**SUSCRIPCIONES:**
Mínimo, 6 meses: En la República, B/. 6.00. Exterior, B/. 7.00
Un año: En la República, B/. 10.00. Exterior, B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto, B/. 0.50. Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Av. Norté N° 3.

bados por los socios el día 25 de Noviembre de 1950.

Los documentos presentados prueban que los fines de la Logia son esencialmente religiosos y de asistencia social, que esta no tiene ánimo de lucro y que no está en pugna con la moral y las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Logia Rosa de Prosperidad N° 57", fundada en la ciudad de Colón el 25 de Noviembre de 1950, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos, necesitará para su validez, la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESOLUCION NUMERO 660

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 660.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El licenciado Carlos R. Jurado B., en representación del señor Rafael Angel Galán, presidente del Club de Leones de David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado al Organo Ejecutivo, que reconozca personería jurídica a dicha institución y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acta de Fundación.
- Copia autenticada de los Estatutos.
- Copia autenticada del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Los documentos presentados prueban que los fines del "Club de Leones de David", son puramente benéficos y de asistencia social, sin ánimo de lucro, y que no están en pugna con la moral y las buenas costumbres ni con la Constitución y leyes vigentes. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Club de Leones de David", fundado en la ciudad de Da-

vid, el día 4 de Mayo de 1942 y aprobar sus estatutos, con base en el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitará para su validez, la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 80.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rigoberto Rodríguez, panameño, varón, soltero, con cédula de identidad personal N° 47 59974, con residencia en Vía España N° 117, Apartado N° 1483, Teléfono N° 3-4058, Licencia Especial N° 79 de Operador Radioaficionado de Clase "A" de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 469 de 1950, adicionado por el Decreto 557 del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 1215

(DE 9 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Cuarto Congreso Centro Americano de Venereología que tendrá lugar en San José de Costa Rica durante los días 9 al 15 de los corrientes.

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en el Cuarto Congreso Centro Americano de Venereología que tendrá lugar en San José de Costa Rica durante los días 9 al 15 de los corrientes.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nombra al Dr. Arturo Taipa C., Jefe de la Carrera Anti-Venerea del M.

nisterio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado ad-honorem de la República de Panamá, al Cuarto Congreso Centro Americano de Venerología, que se llevará a efecto del 9 al 15 de los corrientes, en San José de Costa Rica.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 507

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 507.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Presidente de la Repùblica,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Cordovez, Secretario de la Embajada de Panamá en Costa Rica, ha presentado renuncia de su cargo en mensaje cablegráfico de fecha 1º de Junio en curso, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio E. Cordovez del cargo de Secretario de la Embajada de Panamá en Costa Rica, y darle las gracias por los servicios prestados a la República durante el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 507-bis

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 507-bis.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Presidente de la Repùblica,

CONSIDERANDO:

Que el señor Plinio Varela Jr., ha presentado renuncia del cargo de Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Plinio Varela Jr. del cargo de Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y darle las gracias al ilimitante por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4824

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4824. Panamá, 20 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,
CONSIDERANDO:

Que el señor Elgardo Mewa, mayor de edad, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-35522, en memoria fechado el 22 de Diciembre de 1950, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en París, Francia, para que expida visa de regreso en favor de su madre la señora Genevieve Condassin, de nacionalidad francesa quien se ausentó del territorio nacional en el año de 1948, sin haber obtenido el correspondiente permiso de regreso;

Que el peticionario ha comprobado satisfactoriamente la fecha de salida del país de su señora madre, mediante Certificación expedida por los agentes locales de la Compañía General Transatlántica, y por tanto establece que no ha transcurrido el plazo de 3 años de que trata el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 16 de 1948;

Que según constancias en el expediente de que se trata mediante el Oficio N° 2688 del 23 de Diciembre de 1949, este Despacho ordenó se cancelara la Cédula de Residencia de la referida señora Genevieve Condassin, en vista de que obtuvo el permiso de regreso N° 133, expedido durante el año de 1946, en la ciudad de Colón, sin que a su regreso se apersonara al Despacho correspondiente a fin de que le fuera devuelto su documento de Identidad Personal;

Que mediante investigación practicada por este Despacho se ha establecido que la señora Genevieve Condassin, regresó al país el 23 de Septiembre de 1947, en el Vuelo N° 502, Avión NC 33321 Panamerican World Airways, procedente de Puerto España;

Que en el año de 1948, abandonó el país según Certificación ya mencionada habiéndose elevado la solicitud correspondiente antes de que hubieran transcurrido 3 años;

Que el peticionario ha pagado los derechos dobles del permiso de regreso que dejó de obtener su señora madre de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto N° 53 de 1939;

Que por lo tanto procede acordar a la solicitud del peticionario, por cuanto la señora Genevieve Condassin, no ha perdido el derecho a la residencia en el país de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

Autorizase al Cónsul de Panamá, en París, Francia, en el sentido de que expida visa de re-

gresó en favor de la señora Genevieve Condassin, de nacionalidad francesa, en vista de que no ha perdido el derecho de la residencia en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 16 de 1948, y por haber pagado derechos dobles de permiso de regreso de acuerdo con lo preceptúa el artículo 6º del Decreto 53 de 1939.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4825

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4825.—Panamá, 31 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Rosendo Ledezma, natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impodrá una multa de B . 5.00, o arresto equivalente: y

Que el permiso de tránsito se le venció en el año 1936 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el dia 23 de Julio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Rosendo Ledezma natural de Colombia (B . 5.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte d) del Artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El mínimo de la multa por estar dedicado a la agricultura.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 414.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Almillátegui, Administrador del Retiro de Matías Hernández, en nota N° 72-R. M. H. de 19 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 250 Frascos de 80 Unidades de 10 cc. e u. de Insulina Mulford, con un valor de B . 340.93, procedente de Estados Unidos, según factura comercial N° 45222;

Que dichos artículos vienen consignados a las Dependencias del Gobierno Nacional;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédease la exoneración de derechos de importación sobre los artículos explicados en la parte motiva de esa decisión, solicitada por el Administrador del Retiro de Matías Hernández.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 415.—Panamá, 21 de Febrero d e1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor "Octavio Valencia", en memorial del 15 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 167 de 25 de Septiembre de 1946, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

200 Rollos de papel enromado para pegar Baúles y Maletas.

24 Galones de Esmalte para pintar laja para la fabricación de Baúles. 5000 libras de Acambre galvanizado para la fabricación de Escobas. 200 docenas de cerraduras para la fabricación de Baúles.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al cotizatista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de los artículos que se va a producir".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, al señor "Octavio Valencia", para que pida al exterior los artículos a que se re-

fiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 416.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica "Nacional de Calzado Pereira", en memorial del 14 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 217 de 10 de Marzo de 1948, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

55 docenas de Cabritilla Glaseada; 25 docenas de Cab. Gamizada (Gza. negra) para la fabricación de calzado. 3.100 pies de Beceños finos para calzado; 6 docenas de Gamuza fina para calzado, 25 docenas de Badanas finas naturales. 1,500 Galones de cemento de caucho para calzado; 250 Galones de cemento de cerulosa para calzado (N° 101 Ajax).

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de los productos, tales como: suelas, cueros y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que de acuerdo con el artículo 4º del mencionado Contrato, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Fábrica "Nacional de Calzado Pereira", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 417.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 8 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de una (1) caja que contiene partes para tornos mecánicos con un valor de B . 228.95, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88878 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la compañía solicitante y enviado en el Vapor "Chiriquí" que salió el 23 de Enero último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 24 de Agosto último solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos, Esmeril de Angulo, modelo HBBA, que será utilizado en el taller de la planta, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario del Ministerio por medio de la nota 2227 de 29 de Agosto de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cemento Panamá, S. A., en el cual entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía, que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta 2.

Que de acuerdo con el artículo 4º del Contrato N° 185 de 26 de Marzo de 1947 y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédease, a la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", el permiso de importación libre de derechos, sobre la caja que contiene partes para tornos mecánicos mencionados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 639 (DE 31 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Nacional de Danzas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Zita Lewis, Asistente de la Escuela Nacional de Danzas, con una asignación mensual de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 640 (DE 31 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Victor Petriel, Asesor en el Colegio "Abel Bravo" en reemplazo de Lorenzo Gómez, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Riley Rolston, Asesor en el Colegio "Abel Bravo" en reemplazo de José de los Santos A., quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 641 (DE 31 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Gregorio Castillero, Visitador, en reemplazo de Carlos E. Pedreschi, quien ha sido nombrado Supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 194.—Panamá, 20 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Colombia Mejía A., profesora de Piano en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, ha solicitado se le conceda permiso, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, y durante un período de cuatro (4) meses, para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música de la Universidad Nacional de Colombia;

Que de conformidad con el Artículo N° 180 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, "a los Profesores especiales no se les reconoce docencia", y, por consiguiente, el Ministerio no puede conceder la licencia solicitada al tenor de lo que establece el aparte e) del Artículo 1º de la Ley 1, de 26 de Enero de 1951, reglamentario del Artículo 113 de la Ley 47 de 1946, en virtud de que las profesoras del Conservatorio Nacional de Música y Declamación han sido considerados por el Ministerio de Educación como profesores especiales:

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Colombia Mejía A. que se le concede la licencia solicitada, por el término de cuatro (4) meses, y a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, únicamente para tener derecho a volver a su posición una vez vencida ésta, si comprueba, con los créditos o diplomas correspondientes, que estuvo haciendo estudios en el Conservatorio Nacional de Música de la Universidad de Colombia, y ha llevado a cabo éstos de manera satisfactoria.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

PRORROGASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 195.—Panamá, 20 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 188, de 30 de Mayo de 1951, se concedió a la señora Haydeé Du Barry permiso para separarse de su cargo de profesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, durante un (1) año, y a partir del 2 de Mayo de 1951, para que profundizara sus estudios de Teatro y Declamación en la República Argentina, en virtud de una beca que le fué ofrecida por la Comisión Nacional de Cultura de dicha República;

Que la señora Du Barry solicita prórroga de un (1) año más, de la licencia que le fué concedida por Resuelto N° 188:

RESUELVE:

Prorróguese en un (1) año, el permiso concedido por Resuelto N° 188, de 30 de Mayo de 1951, a la señora Haydeé DuBarry, profesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
196.—Panamá, 20 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael García S. solicita permiso para separarse de su cátedra de profesor de Español en el Instituto Nacional, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, con el objeto de continuar estudios en la Universidad de Salamanca, España;

Que el señor García ha comprobado, con certificación extendida por el Sr. Manuel García Blanco, Catedrático y Secretario General de la Universidad de Salamanca, que se halla inscrito en el IIº Curso Superior de Filosofía Hispánica, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras que dicha Universidad está realizando actualmente;

RESUELVE:

Concedese al señor Ismael García S. permiso para separarse de su Cátedra de Profesor de Español en el Instituto Nacional, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en la Universidad de Salamanca, España, e infórmesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
197.—Panamá, 20 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 641, de 17 de Noviembre de 1951 se concedió a la señora Otilia Hernández, encuadradora ayudante de la Imprenta Nacional, catorce (14) semanas de licencia por gravidez, a partir del 10 de Noviembre de 1951;

Que la señora Hernández debía volver a ocupar su cargo el 17 de Febrero de este año, pero por un error involuntario no presentó la documentación de reingreso a tiempo;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Otilia Hernández que puede volver a ocupar su cargo de encuadradora-ayudante en la Imprenta Nacional desde el 17 de Febrero de este año, por autorización del señor Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**MODIFICANSE ARTICULOS DE
UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 324
(DE 28 DE MAYO DE 1952)**

por el cual se modifican los artículos 9º y 10 del
Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951
(sobre pesca en general).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 9º del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951, quedará así:

"Artículo 9º Las naves extranjeras que obtengan licencia para dedicarse a la pesca de carbada en aguas jurisdiccionales de la República, deben pagar al Gobierno Nacional para retribuir los servicios de tres inspectores, un Jefe y dos auxiliares, la suma de B . 1,000,00 mensuales.

Artículo segundo: Los sueldos mensuales de los tres inspectores a que se refiere el artículo anterior serán como sigue:

El Inspector Jefe. B . 500,00
Los Inspectores Auxiliares 250,00

Artículo tercero: Tanto el Inspector Jefe como los Inspectores auxiliares serán nombrados

por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo cuarto: En los términos de los artículos precedentes quedan reformados los artículos 9º y 10 del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951, por el cual se reglamenta la pesca y carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, litoral del Pacífico y se derogan los Decretos N° 408 de 27 de Abril de 1946, 6 de 13 de Enero de 1949, 108 de 18 de Enero de 1950 y 150 de 27 de Abril de 1951 y adiciona los Decretos N° 119 de 1933 y 107 de 1950, que regulan la pesca en general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

CONCEDENSE DERECHO DE EXPLOTACION DE UNA MINA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución Número 1.—Panamá, 3 de Junio de 1952.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que el señor Egisto Modesto Antinori, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, vecino del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y con cédula de identidad personal N° 25-65, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre que fué denunciada por él, ubicada en la región denominada Cerro Banco, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por el señor Antinori, está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominadas "Sol del Dabaide N° 1"; "Sol del Dabaide N° 2"; y "Sol del Dabaide N° 3"; ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mejones de hierro en forma que sigue: El pozo o cata de la mina aludida se encuentra a ochocientos ochenta y cuatro (884) metros de distancia de la desembocadura de la quebrada Caraña al río Tabasará con rumbo de diez y seis (10° 56') grados suroeste y a una distancia de cuatrocientos cuarenta y seis (446) metros de la desembocadura de la quebrada Flecha en el Río Tabasará, con rumbo magnético de ochenta y siete (87°) grados y treinta (30) minutos suroeste; de dicho pozo se mide hacia el Oeste una distancia de cinco (5) metros, punto este que establece el lado Oeste de la mina, con una dirección Norte Sur, con cero grados se mide una distancia de ciento veinticinco (125) metros para establecer el punto uno (1) de la mina o esquina número uno (1). Establecido este punto con rumbo de noventa grados (90°) al Este se mide una distancia de seiscientos metros (600) para llegar al punto número dos (2); de este punto con rumbo de noventa grados (90°) hacia el Sur se mide una distancia de doscientos cincuenta metros (250) estableciendo así la esquina número tres (3); de este punto con rumbo de noventa grados (90°) hacia el Oeste se mide una longitud de seiscientos metros (600) para llegar al punto Cuatro (4); de este punto con ángulo de noventa grados (90°) hacia el Norte se mide una distancia de doscientos cincuenta metros (250) para llegar al punto de partida o sea el punto número Uno (1). Que todos estos puntos Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4) que determinan la extensión de la superficie de la mina en referencia han sido colocados tal como lo exige el Artículo 67 del Código de Minas. Esta mina está ubicada dentro de los linderos generales: Norte, Cerro Banco, Quebrada Caraña terrenos nacionales de por medio: Sur, bajo Buenos Aires y Quebrada Buenos Aires; Este, Sabana Buenos Aires y Cerro Banco y Oeste, Río Tabasará. Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el Ingeniero Jorge Nicolau;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

- Copias autenticadas del denuncio de la mina "Sol del Dabaide N° 1", "Sol del Dabaide N° 2" y "Sol del Dabaide N° 3" hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de este denuncio ante el mismo funcionario;

b). Planos y constancia de la medida practicada por el agrimensor autorizado Jorge Nicolau, que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto, en los cuales consta la localización exacta de la mina, sus linderos, rumbos y medidas;

- Tres ejemplares de periódico "La Razón" editado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y un ejemplar de la Gaceta Oficial en cumplimiento de los Artículos 39 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931 respectivamente;

d). Original del edicto fijado en la tablilla de avisos de la Alcaldía de Tolé y cuya parte final hace constar el Secretario del Despacho que ninguna persona ha presentado oposición al denuncio de esta mina formulada por el señor Antinori;

e). Que ha pagado el impuesto de minas tal como lo establece la Ley que rige la materia (Artículo 89 de la Ley 63 de 1917); y

f). Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder como en efecto concede, al señor Egisto Modesto Antinori, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 25-65, derechos de explotación, con carácter

de exclusividad, de una mina de filón de cobre denominada "Sol del Dabaide N° 1", "Sol del Dabaide N° 2" y "Sol del Dabaide N° 3" ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, de una capacidad superficiaria, rumbos, medidas y descripción, tal como lo indica el plano levantado por el agrimensor Jorge Nicolau y se detalla en el segundo considerando de esta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Público conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículo 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 359

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 359.—Panamá, Abril 16 de 1952.

Con fecha 2 de Febrero de 1951, el señor Sebastián Garrido solicitó a este Ministerio renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8961 para amparar un establecimiento de expendio de carne denominado "Mercadito del Chorrillo", situado en la Calle 26 Oeste, N° 64 de esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante por medio de memorial sin fecha retira la solicitud en referencia por reducirse a un banco de carne solamente, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Sebastián Garrido para amparar un establecimiento de expendio de carnes denominado "Mercadito del Chorrillo", situado en la Calle 26 Oeste N° 64 de esta ciudad, por razón de haberse retirado la solicitud de Patente en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio, ad-hoc,

Roberto A. Torres.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7023

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7023.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Toribio Salvador, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Agosto a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7024

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7024.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Anselmo Ruiz, ex-bracero 19 días, (Noviembre de 1950 a Agosto de 1951).

División "D":

Armando Robles, ex-Jefe de Engrase 12 días, (Junio a Noviembre de 1951).

Guillermo Pedreschi, ex-Ayte. mecánico, 10 días (Junio a Noviembre de 1951).

Félix A. Abrego, ex-peón 15 días, (Enero a Noviembre de 1951).

Julio Carlos Rojas, ex-peón 12 días, (Abril a Octubre de 1951).

José Ortiz, ex-soldador 13 días, (Abril a Noviembre de 1951).

División "G":

Simón de Gracia, ex-peón 15 días, (Diciembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7025**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7025.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Cristóbal Burgos, bracero al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1950 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7026

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7026.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes ex-empleados de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Dario Arjona, ex-capataz (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Dimas Parada G., ex-apuntador (Enero de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7027

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7027.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Julio Carlos Rojas, peón (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Félix A. Abrego, peón (Febrero de 1950 a Mayo de 1951).

Vicente Real, pasador (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7028

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7028.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Guillermo Canales, tractorista al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 7029**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7029.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ventura Coronado, polvorero al servicio de la División "D", Sección de Caminos

de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se hace mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 4 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7030

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7030.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lorenzo Rivera, capataz al servicio de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan veintiséis y medio (27 1/2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1173 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 26 de Diciembre del año de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 1308

(DE 12 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Josefa de la Lastra, Enfermera Obstétrica (partos de la Calle) en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Victoriana Argote, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 1309

(DE 12 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Manuel Danello, Ingeniero Asistente de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo del señor Francisco López Fábrega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 1310

(DE 12 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Jorge Tulio González Jiménez, Médico Interno de 2^a categoría en el Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 97.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a la señora María M. Reina, Asesora en la Oficina del Acueducto de Las Sabanas, por el término de seis (6) semanas, con una asignación mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 99.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 22 de Enero de 1952, se reconoce los siguientes pagos:

Cristina Bustamante, Ex-Asistente del Jefe de Pagos de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, quince (15) días de trabajo extra.

Alfredo Chiari Ampuero, Conjuez en el Tribunal Superior de Trabajos a B. 20.00, por servicios honorarios.

José A. Reina, B. 60.00 por su intervención como Inspector Provincial de Trabajo, Suplente Especial, en funciones de Juez Seccional de 2^a Sección en Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 100.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 22 de Enero de 1952, se concede vacaciones a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Blanca Bogantes, Ex-Oficial de 3^a Categoría del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones.

Martín Solís, Ex-Asistente de Asuntos de Salud, Sección de Ingeniería Sanitaria, un mes de vacaciones.

Víctor Pianeta, Ex-Plomero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, un mes de vacaciones.

Dr. Arcadio Rodaniche, Ex-Jefe de Sección del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 101.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Antonio Enriquez Navarro, Director Médico del Hospital de Santiago, a partir del 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 102.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo que dispone el Artículo 798 del Código Administrativo, se concede

quince (15) días de licencia con sueldo, al Doctor Cornelio Vega Toral, Director Médico del Hospital de Bocas del Toro, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín y Villalta, varón, mayor vecino de esta cabecera, con residencia en la Avenida Centenario N° 50, cedulado N° 26-2570, Abogado de esta localidad, en memorial de fecha 29 de Mayo del año en curso 1952, dirigido a esta Administración de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para sus mandantes, Bolívar Octavio y Leandro Valentín Ochoa, varones, mayores, casado el primero, soltero el segundo, pero jefe de familia, dedicados a la agricultura, vecinos del Distrito de Ocú, cedulado el primero con el N° 29-2587 y el segundo con solicitud hecha, se les expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Los Dos Hermanos" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficialia, de cuarenta y dos hectáreas, con nueve mil quinientos metros cuadrados (42 Hts. 9,500 m²) alirderado así: Norte, camino de Cerro Largo a Ocú, viviendas de Tito Chávez y Quebrada La Mona; Sur, Quebrada de los Monos, Luis Ramos; Este, José Espinoza y camino de Escobar; Oeste, terreno denominado Los Monos, de Pantaleón Chávez y terrenos libres, quebrada Los Monos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 5 de Junio de 1952.

El Gobernador Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

LUIS E. BERBÉY.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sirio, ad-hoc.
R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El señor Pindaro Brando, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Ruperto Gutiérrez, varón, mayor, viudo, agricultor panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 25-4248, y este a su vez representando a su menor hijo Gregorio Gutiérrez, de 11 años de edad, ha solicitado de este Despacho, para su mandante, título de plena propiedad en común y pro indiviso, en gracia, del terreno denominado "Quebrada La Cebolla", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de once (11) hectáreas con nueve mil ochenta (9008) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Benicio Gutiérrez; Sur y Oeste, quebrada La Cebolla, y Este, camino de La Yeguada al Guayabal.

Y para los efectos legales a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sirio, Ad-hoc.

Santiago Peña C.

E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo E. Arosemena, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1987, solicita se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno situado en el Distrito de Penonomé, denominado "La Providencia", dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de los señores Harmodio Arias y Carmen Candelaria; Sur, predio de los sucesores de Mateo Reyes; Este, predio igualmente de los sucesores de Mateo Reyes; y Oeste, con el camino que conduce el Río Zarati. La superficie del globo de terreno solicitado es de ocho hectáreas con dos mil cienoenta y cuatro metros cuadrados (8 Hts. 2184 m²).

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en la adjudicación que se gestiona, en el Despacho de esta Gobernación y en el Distrito de Penonomé, y en la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, así como también se le da copia a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Penonomé, 11 de Junio de 1952.

El Gobernador de Coclé, Admnr. de Tierras y Bosques.

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de de Tierras y Bosques.

Antonio Rodriguez.

L. 17.736

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina de De León, billeteira N° 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en este Despacho por el juicio que se le sigue a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por el Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintisésis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Georgina de De León, mujer, mayor de edad, billeteira, número 1126, sin otro dato de identificación, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a una multa de veinte balboas (B., 20,00) a favor del Tesoro Nacional que debe entregar dentro del término que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946 al pago de los gastos procesales y a las esencias causadas por su rebeldía. (Artículo 2356 del Código Judicial), con la advertencia de que si no viene cumpliendo a lo exigido por el artículo primariamente mencionado, la multa se convertirá en arresto de un día por cada balboa.

Como lo encartada no ha estado detenida preventivamente por razón de este Juicio, la pena respectiva de la libertad debe cumplirse íntegramente.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 397, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2216, 2231, 2340,

2346, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese, y publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, y consústese con el Superior,— (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada De León, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Remigio Grael, panameño, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 4-871, en su propio nombre, solicita por medio de memorial dirigido a esta Gobernación, se le adjudique un título de propiedad por compra, un globo de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Palma a Poerí; Sur, camino de El Cristo a Poerí; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos del peticonario; con una capacidad superficial de diez hectáreas con siete mil ochenta metros cuadrados (10 Hts. 7080 m.c.).

Para que sirva de formal notificación al público interesado, se dispone fijar el presente Edicto, en parte visible de este Despacho, y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques, Antonio Rodríguez.

L. 17.730
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sabino Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor y cedulado bajo el N° 58-273 ha solicitado de este Despacho para él y para sus dos menores hijos Lucio y Susina Rodríguez, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo del Cercado", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de diecisiete hectáreas con seis mil ciento dieciocho metros cuadrados (17 Hts. 8118 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte camino de La Gorda a San Francisco, terreno nacional, G.H. Rodríguez y Bernardo Mendoza;

Sur, Río Santa María, Adelmo Bonilla y camino de La Gorda a San Francisco;

Este, terrenos nacionales, Adelmo Bonilla y camino de La Gorda a San Francisco; y

Oeste, camino del Remanente.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; esto se hace para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Marzo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 17.274

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

La señora Rufina Vargas viuda de Regalado, mujer, mayor de edad, viuda, agricultora, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Poerí, sin cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno baldío nacional denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de cuarenta y ocho (48) hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Rufina Vargas vda. de Regalado y terreno de Severino Barrios; Sur, quebrada Tumba Negro y tierras nacionales; Este, terrenos de Severino Barrios, y Oeste, potrero de Rufina Vargas vda. de Regalado.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 10 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMANA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srie. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 18.148

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 67

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustorgio Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en 1946, industrial y con cédula de identidad número 55-2055, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Mamey", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y una hectárea con cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (71 Hts. 042 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Maméy y parte del terreno ocupado por José Antonio Pinzón;

Sur, terrenos nacionales baldíos libres;

Este, terreno ocupado por José Antonio Pinzón, Alto de Morriña y terrenos nacionales libres, y

Oeste, terrenos nacionales baldíos libres, cruzando la Quebrada Vacía, Tronco de Higuerón y Camino de Cerro Casa a San José.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; esto se hace para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Mayo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 17.274

(Cuarto publicación)

EDICTO DE REMATE NÚMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Camargo, se encuentra depositada una yegua baya como de cuarenta pulgadas de altura, la cola cortada, y como de tres años de edad, según informe pericial la que se encontraba vagando por el lugar denominado estero de "Ajo" jurisdicción de este distrito corregimiento de Bocas del Monte; la mencionada yegua no tiene marca de ninguna clase. De conformidad con los Artículos número 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, para que haga valer sus derechos dentro de los treinta días a partir de esta fecha, de lo contrario, se ordenará al señor Tesorero Municipal de este distrito, que la subasta pública de dicho animal. Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha.

Horconitos, 3 de Junio de 1952.

El Alcalde,

JUAN M. RODRIGUEZ JR

El Secretario,

José Blanco.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 56

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clementino de Gracia, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "violation carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Reégase a las autoridades del orden judicial y político y a las autoridades en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el encausado De Gracia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Rosales, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tales consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ernesto Rosales, desde el día 3 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, la señora Julia Ríbero de Rosales, en su condición de cónyuge,

ge supérstite; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiesel y notifíquese.—(fdó.) Alfredo E. Morales—(fdó.) José C. Pimilo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con lo establecido por la Ley.

El Juez, 1º Suplente.

ALFREDO E. MORALES.

El Secretario,

José C. Pimilo.

L. 21573

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 110

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, moreno, empleado en Cristóbal (Zona del Canal), sin cédula de Identidad Personal y con residencia últimamente en la Avenida Bolívar y Calle 59, casa N° 5066, cuarto 9 bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales'. El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Solicita el Representante de la Vindicta Pública en su Vista N° 41 de fecha veintiuno de mayo próximo pasado, el procesamiento de Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', como infractor del delito genérico de 'Lesiones Personales', ejentado en perjuicio de Julia James, quien a consecuencia de una herida punzante debajo del reborte clavicular, sufrió diez y ocho días de incapacidad definitiva.

Se basa el aludido funcionario en la comprobación del cuerpo del delito con los respectivos certificados expedidos por el Médico Forense, y en las innumerables declaraciones recibidas en la investigación sumaria, además de lo confesado por el propio acusado, quien admite también haber lesionado a Mavis Smith y a Vivian James, pero con razón de la incapacidad sufrida por estas debe compulsarse lo conducente a fin de que sea juzgado por una autoridad policial. Mavis Smith sufrió siete días y Vivian James tres días.

Al lesionar el acusado Atilly a la ofendida Julia James manifestó que su intención era la de quitarle la vida, sin embargo el señor Agente del Ministerio Público considera que se trata únicamente del delito de 'Lesiones Personales', y así se expresó en la Vista aludienda a folios 51:

'Es de observar que aunque el sindicado manifestó que su intención era quitar la vida a su mujer sin embargo no ejecutó todos los medios capaces de producir la consumación. Así vemos que en lugar de sorprenderla —para facilitar el hecho más la llamó, despertándola, tratando de verificar si efectivamente lo había denunciado, y luego cuando ella gritó al verlo armado, pidiendo auxilio— invitó la vía, sola le causó punzadas superficiales, sin voltear algunas que la incapacitaron por tres días. Estimamos el suscrito que los medios empleados por el sindicado no son los típicos del delito frustrado, y menos 'intento', y por ello debe considerarse este caso como uno genérico de lesiones'.

Comparte el suscrito, con el anterior concepto, porque no se trata ni de tentativa de homicidio, y mucho menos de 'homicidio', basto que el agente activo del delito haya dado principio a la ejecución del mismo por medio de actos apresurados para cometerlo, sin que haya podido llevarlo a efecto por causas *incomprendibles de su voluntad*, y para lo seguido, a ser 'Homicidio frustrado', es indis-

pensable que el agente haya ejecutado todos los actos necesarios para su consumación, pero que no se ha llevado a efecto por circunstancias *ajenas a su voluntad*. Ni lo uno ni lo otro ha ocurrido en este caso de Atilly; de consiguiente es correcta la calificación hecha por el Representante de la Vindicta Pública.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Daniel Constantine Atilly (a) "Danny", natural de Nicaragua, de veintena años de edad, casado, jornalero, en la Zona del Canal, sin Cédula de identidad personal y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instancia.

Una vez finalizado este negocio se compulsarán las copias a que se refiere el señor Personero en su Vista N° 41 en relación con las lesiones inferidas por Atilly a Mavis Smith y Vivian James.

Se señala el día diecisiete (17) de los corrientes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópíese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Amalia P. de Lobera, Sra. ad-int."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del delito en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad-int.

Amalia P. de Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, cita, llama y emplaza por este medio a Eldor Villarreal Espinosa, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Cubuya, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días más la distancia comprenda a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento, en su contra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, "Abre Causa Criminal contra Eldor Villarreal Espinosa, varón, panameño, soltero, agricultor, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal natural de Cerro Cubuya", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, por el delito de HURTO, que define y castiga el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Como el procesado Eldor Villarreal Espinosa, se encuentra ausente por haberse fugado de la areal de este Distrito, se dispone citario por medio de edicto emplaza-

toria de conformidad con lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen del término de cinco días para pedir pruebas.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese y cópíese.—(Fdo.) Antonio Velásquez.—El Secretario (fdo.) Oscar A. Vargas Vásquez".

Se hace saber al procesado Eldor Villarreal Espinosa que si no compareciere en el término aquí señalado su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y se le dará curso a su causa sin su intervención con las mismas formalidades para juicio con reo presente.

Se solicita la cooperación de los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eldor Villarreal Espinosa, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y se ordena, asimismo enviar copia auténtica al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANTONINO VELASQUEZ.

El Secretario,

A. Vargas Vásquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita, llama y emplaza a Saturio Eduardo Olavarrieta, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Primera Suplencia.—Chitré, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA AL transgresor, Saturio Eduardo Olavarrieta, varón, sin generales, por no haberse podido conseguir su exata filiación, a la pena máxima de tres años de reclusión por los delitos de estafa y falsificación de firma, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.—Cúmplase las disposiciones reglamentarias de acuerdo con el Código Judicial, para notificar a los reos ausentes.—Fundamento de derecho: Art. 2153 del C. J. y 2349; 360 del C. Penal. Notifíquese, cópíese, póngase y consultese.—(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chirí, Secretario".

Se advierte a Saturio Eduardo Olavarrieta, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recurdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encamado Saturio Eduardo Olavarrieta, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho siniestro.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera,

RAMÓN L. CRESPO.

El Secretario,

R. Rodríguez Chirí.

(Segunda publicación)